

Resolución No. 1242 del 27 de julio de 2006

Por la cual se ordena la exoneración de pago en unas matrículas

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –
UNAD –**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, estipula mediante Acuerdo No.018 del 29 de junio de 2005, del Consejo Directivo, Reglamento Estudiantil de la UNAD, políticas que regulan las relaciones entre los estudiantes y la Universidad.

Que el Reglamento Estudiantil, en el párrafo 5 del artículo 64, establece las relaciones de contraprestación de las monitorías, así: “La Institución, a través de Resolución rectoral, exonerará al monitor del valor de la matrícula, equivalente a la dedicación en tiempo de los servicios que preste en un período académico, con base en los siguientes rangos: 10 horas de dedicación semanal, hasta el 25% del valor total de la matrícula; 20 horas de dedicación semanal, hasta el 50% del valor total de la matrícula; 30 horas de dedicación semanal, hasta el 75% del valor total de la matrícula; 40 horas de dedicación semanal, hasta el 100% del valor total de la matrícula. El Director de Centro o instancia afín certificará la dedicación y el cumplimiento de las respectivas actividades”.

Que el doctor Luis Facundo Maldonado G., Coordinador Nacional de Investigación, mediante comunicación del 24 de julio de 2006, certifica la prestación del servicio de monitorías durante el primer semestre de 2006, para cada uno de los estudiantes relacionados a continuación:

It					
	NOMBRE	CÓDIGO	MONITORÍA	INTENSIDAD HORARIA	% MATRÍCULA EXONERADA
1	ADA LISBETH SANABRIA	39.581.704	Académica	10 horas semanales	25%
2	ANDREA NAVARRETE MARTÍNEZ	35.428.700	Académica	10 horas semanales	25%

Que en merito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar en un 25% del valor de la matrícula a Ada Lisbeth Sanabria, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.581.704, y a Andrea Navarrete Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.428.700, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a los Directores de los CEAD Girardot y Zipaquirá, liquidar las matrículas de los estudiantes beneficiarios del estímulo correspondiente.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., a los 27 días del mes de julio de 2006.

Original Firmado

JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Rector